

## Resolución de Subgerencia de Administración y Finanzas Nro. 51-2024-SGAYF-MDM

Majes, 24 de abril del 2024

### VISTOS:

Informe N° 1124-2024-DOPYS/SGDU/MDM, 793-2024-DOPYS/SGDU/MDM y 2131-2023/DOPYS/SGDU/MDM; del Dpto. De Obras Públicas y Supervisión; Proveído N° 147-2024-SGAJ/MDM, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; Proveído N° 69-2024-UTES/SGAYF/MDM, de la Unidad de Tesorería, y Expediente de Trámite Documentario N° 104711-2023, presentado por la administrada **Carbajal Dávila Lourdes Aurora**.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece El Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el numeral 3 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece sobre las devoluciones de fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como fondos públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ende rector.

Que, en el artículo 38° del TUO del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 135-998-EF establece que, "Las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional agregándoles un interés fijado por la administración tributaria (...), en el período comprendido entre la fecha de pago y la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva.

Que, el artículo 1267 del Código Civil establece respecto del pago indebido que "el que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió".

Que, mediante Informes N°s 1124-2024-DOPYS/SGDU/MDM, 793-2024-DOPYS/SGDU/MDM y 2131-2023/DOPYS/SGDU/MDM, el jefe del Dpto. De Obras Públicas y Supervisión, en base a lo petitionado mediante Expediente de Trámite Documentario N° 104711-2023, declara procedente la devolución a favor de la administrada **Carbajal Dávila Lourdes Aurora**, de la suma de S/ 225.00 soles (saldo del monto de S/ 1,275.00 soles). Abonado erróneamente según Recibo de Caja N° 454932, como derecho de trámite, por concepto de apertura de Zanja. Siendo lo correcto, como garantía por dicho trabajo.

Que, con Proveído N° 147-2024-SGAJ/MDM; el Subgerente de Asesoría Jurídica, indica que, la Subgerencia de Administración y Finanzas, conforme a sus funciones, realice las acciones administrativas, respecto a la devolución del monto abonado.

Que, mediante Proveído N° 69-2024-UTES/SGAYF/MDM, la responsable de la Unidad de Tesorería comunica que, se ha corroborado el ingreso de los montos señalados, en el SIAMsoft. Así como, en los recibos de caja originales, de la entidad. Por lo cual, se debe realizar las acciones administrativas pertinentes, para atender lo requerido; siempre y cuando, se determine previa aclaración por parte del área usuaria, cual es el monto a devolver.

De conformidad a los considerandos expuestos en la Resolución de Alcaldía N° 11-2024-MDM, de fecha 18 de enero del 2024, mediante la que se designó al Subgerente de Administración y Finanzas y estando a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - Aprobar la devolución del monto de S/ 225.00 (Doscientos veinticinco con 00/100 soles), a favor de la administrada **Carbajal Dávila Lourdes Aurora**, en razón de lo expuesto y autorizado en el Informe N° 1124-2024-DOPYS/SGDU/MDM, por el jefe del Dpto. De Obras Públicas y Supervisión.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Autorizar a la Unidad de Tesorería, ejecute las acciones administrativas correspondientes, para su atención.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Poner a conocimiento del (la) interesado (a), Unidad de Sistemas e Informática y otras oficinas competentes, la presente Resolución, para los fines pertinentes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
VILLA EL PEDREGAL



*Jose Maria Beltram Barriga*  
CPC JOSE MARIA BELTRAM BARRIGA  
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Cc. Órgano de Control Institucional  
Archivo



(054) 586135 / 586784 / 586071

Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal

RUC: 20496934866



Municipalidad Distrital de Majes



www.gob.pe/munimajes